

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2019-00441</b> -00
Demandante	BYPORT COLOMBIA S.A
Demandado	PAULA ANDREA ARRIETA
Asunto	NO TIENE EN CUENTA AVISO – REQUIERE – PONE EN CONOCIMIENTO

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación por aviso a la demandada, la cual no podrá tenerse en cuenta de conformidad con los siguientes puntos.

- No se ha tenido en cuenta de manera efectiva el envío de citación para notificación personal, por lo que la notificación por aviso no es procedente de conformidad con el Art. 292 del C.G del P.
- La dirección a la que fue enviada no había sido comunicada al despacho.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación fue recibida de manera efectiva, se autoriza esa dirección para que la parte accionante proceda a realizar las diligencias tendientes a notificar a la demandada.

Así mismo, se recuerda a la parte accionante que de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación de manera virtual está permitida, por lo que en caso de querer que el juzgado proceda a enviar la notificación personal de manera virtual, deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada, la forma como obtuvo esa información y las pruebas que lo sustenten.

Por otro lado, como recomendación, se insta a la apoderada de la parte accionante para que radique sus memoriales de una forma más sencilla, esto es, adjuntándolos de forma individual como archivo anexo del correo y no en varios enlaces que

remiten al destinatario a otras plataformas que hacen más tediosa su descarga, igualmente, para que radique solo una vez cada memorial.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la generalidad de las providencias expedidas serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y requerir las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por ESTADOS # __94____</p> <p>Hoy 10 de septiembre de 2020_ a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b></p> <p>SECRETARIA</p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d2e74519cedf0d18682c8fe09aa7b714ca7cdc5a1782ac6908bc0fbfdf15**

**400**

Documento generado en 08/09/2020 03:59:37 p.m.